

RESOLUCIÓN NÚMERO 2124 DE 2021 (ENERO 12)

Por la cual se convoca la conformación de la Comisión Profesoral para el período 2021 - 2022 y se dictan otras disposiciones de la Institución ITA.

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 039 de 2019, o Estatuto General del ITA, en especial el artículo 50, literales b, h, j, y de los artículos 39 a 41 del Estatuto Profesoral y,

CONSIDERANDO

El artículo 39, del Estatuto Profesoral, al establecer los integrantes de la Comisión de Personal Profesoral, señala que esta estará integrada por: 1) El Vicerrector Académico, quien la preside; 2) Dos (2) profesores escalafonados elegidos por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años, de terna presentada por el Representante de los profesores; 3) Un (1) representante de los estudiantes elegido por éstos para un período de un (1) año, de terna presentada por el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo; 4) El Secretario General de la Institución, quien hará la Secretaría Técnica, con voz pero sin voto.

El artículo 39, del Estatuto Profesoral, señala que, para ser representante de los profesores, se requiere: a. *Ser profesor de planta con una vinculación no inferior a tres (3) años y estar escalafonado como mínimo en la categoría de asistente.* b. *No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida en los últimos tres (3) años, ni condena de tipo penal a excepción de penas por delitos políticos o culposos.* c. *Haber sido evaluado satisfactoriamente en el último período evaluado por la Institución, previo a la elección.*

El artículo 39, del Estatuto Profesoral, señala que, para ser representante de los estudiantes, se requiere: a. Ser estudiante regular de un programa de formación de educación superior de la Institución; b. Tener un promedio aritmético igual o superior a cuatro puntos cero (4.0), durante el último semestre cursado; c. Estar al día con los módulos del plan de estudios dentro del período académico en el cual se realiza la elección; d. Haber aprobado por lo menos dos semestres en la Institución; e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución; f. No haber sido sancionado disciplinariamente en la Institución, ni haber sido condenado penalmente a excepción de penas por delitos políticos o culposos.

Señala el artículo 41 del Estatuto profesoral, como funciones de la comisión, entre otras:

1. Proponer al Rector los procedimientos y criterios para la selección, Ingreso, promoción, estímulos, distinciones, evaluación permanente y desarrollo académico de los docentes.
2. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y criterios aplicados para la selección, ingreso, promoción, estímulos, distinciones, evaluación permanente y desarrollo académico de los docentes.
3. Estudiar las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso de evaluación docente.
4. Realizar las inscripciones de los profesores en el escalafón de la carrera profesoral, una vez se produzcan los actos administrativos de incorporación.
5. Emitir concepto previo ante el Rector sobre las solicitudes de ascenso en el escalafón que presenten los profesores.

6. Realizar las funciones asignadas de acuerdo con las normas y procedimientos estipulados en el presente reglamento y las demás disposiciones legales que las modifiquen o deroguen.

Se requiere, conformar la Comisión Profesoral para el período 2021-2022.

En consideración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PROFESORAL PERIODO 2021- 2022. En correspondencia con los artículos 39 a 41 del Acuerdo 007 de mayo de 2013, o Estatuto Profesoral, se determina la llamada a conformación de la Comisión Profesoral para el período 2021-2022, así:

1. La Vicerrectora Académica, quien la preside.
2. Dos (2) profesores escalafonados elegidos por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años, de terna presentada por el Representante de los profesores, ante el Consejo Directivo.
3. Un (1) representante de los estudiantes elegido para un período de un (1) año, de terna presentada por la Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. La Secretaria General de la Institución, quien hará la Secretaría Técnica, con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO. La elección de los representantes de los profesores y estudiantes deberá estar perfeccionada antes de finalizar el mes de enero de 2021, hecho que se verificará en el Consejo Académico citado para tal fin.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Los efectos legales de la presente resolución, se cumplen con la sanción del presente acto administrativo y deroga todos los mandatos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los doce días (12) días de enero de 2021.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

María S.